

LA SERENA, dos de agosto de dos mil doce.

**VISTOS:**

A fojas 62, con fecha 19 de junio último, se presentan don Washington Altamirano y don Drago Martinac, como Presidente y Secretario, respectivamente, de la CAMARA DE COMERCIO DE OVALLE, ASOCIACION GREMIAL, e informan de la elección de Directorio realizada el 11 de junio 2012 en la entidad mencionada, acompañando antecedentes relativos a la referida elección.

A fojas 65 se pidió aclaración sobre la disconformidad observada entre la fecha de la elección y la indicada en el modelo de citación acompañado, lo que fue informado a fojas 66, disponiéndose luego el conocimiento de la causa en cuenta.

**CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:**

1°. Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 N°1° de la ley N°18.593, se ha sometido al conocimiento de este tribunal, la calificación de la elección de directorio realizada el 11 de junio de 2012 en la Cámara de Comercio de Ovalle Asociación Gremial, para cuyo efecto se ha procedido a la revisión de los antecedentes de autos, en orden a determinar si en dicho acto eleccionario se ha dado cumplimiento a las normas estatutarias y legales que lo rigen.

2° Que los artículos décimo y decimosexto de los estatutos de la asociación gremial establecen que la elección de directorio debe efectuarse en Asamblea General Ordinaria, a la cual debe citarse mediante circular dirigida a los socios dentro de los diez días anteriores a la asamblea, sin perjuicio de emplear el medio que acuerde el Directorio. La parte principal de esta norma se encuentra acreditada con el listado de fojas 8, en que los 24 afiliados a la asociación gremial aparecen recibiendo bajo firma una citación a reunión ordinaria para el 11 de junio de 2012. Sin embargo, se observa que la entrega de las citaciones se efectuó entre los días 17 y 18 de mayo; es decir, fuera del término de diez días que establece la norma antes citada.

3° Que de conformidad con lo que establece el artículo decimoquinto de los estatutos, el directorio estará integrado por un Presidente, dos Vicepresidentes, un Secretario General, un Pro-Secretario, un Pro-Tesorero, y cuatro Directores, cargos que ocuparán los once candidatos que obtengan las más altas mayorías relativas en una

sola y única votación, según distribución que deben efectuar ellos mismos en la primera reunión de Directorio.

4° Que según el escrutinio inserto en el acta de asamblea que rola a fojas 3, los candidatos que obtuvieron las once primeras mayorías son los siguientes: Washington Altamirano, 19 votos; Antonio Daviu Espina, 19 votos; Juan Gutiérrez Zepeda, 19 votos; Jorge Hernández Aguirre, 19 votos; Marco A. Polo Cortés, 19 votos; José Requena Santiago, 19 votos; Drago Martinac Boric, 18 votos; Juan P. Vergara Pinto, 18 votos; Luis Torrejón Castro, 18 votos; Luigino Eccher Barraza, 18 votos, y Roberto Dabed Martinic, 18 votos.

5° Que todos los candidatos electos precedentemente mencionados han acreditado, con los certificados de antecedentes y declaraciones juradas acompañados de fojas 22 a 50, que reúnen los requisitos que el artículo 10° letras b), d) y e) del Decreto Ley N°2.757, de 1979, exige para ser director de una asociación gremial.

6° Que sobre la base de las consideraciones que anteceden, y no habiéndose presentado reclamación impugnatoria alguna, este Tribunal estima que en el acto eleccionario sometido a su calificación se ha dado cumplimiento a los requisitos legales y estatutarios esenciales previstos para la validez de dicho acto, por lo que procederá a su aprobación.

Y visto lo dispuesto en los artículos 10° N°1 y 24 de la Ley N°18.593, y 10° del Decreto Ley N°2.757, de 1979, **SE APRUEBA** la elección del Directorio de la CAMARA DE COMERCIO DE OVALLE, ASOCIACION GREMIAL realizada el día 11 de junio de 2012, en que resultaron elegidos los señores Washington Dante Altamirano Tapia, Presidente; Juan Ruperto Gutiérrez Zepeda, 1er. Vicepresidente; Jorge Roberto Hernández Aguirre, 2° Vicepresidente; Drago Alejandro Martinac Boric, Secretario; José Mauricio Requena Santiago, Pro-Secretario; Marco Antonio Polo Cortés, Tesorero; Luigino Guiseppa Eccher Barraza, Pro-Tesorero; Juan Pablo Vergara Pinto, Director; Roberto Esteban Dabed Martinic, Director; Luis Ginés del Carmen Torrejón Castro, Director, y Antonio Daviu Espina, Director.

Se observa que en la elección votaron cinco personas por poder, modalidad no prevista en los estatutos, y que en el futuro deberá excluirse del proceso eleccionario, a menos que sea incorporada

formalmente a los estatutos, en la forma establecida en su Título VII. Además, debe respetarse estrictamente el período de anticipación que el artículo décimo de los estatutos exige para la citación a la asamblea en que se realiza la elección.

Notifíquese por el estado diario y, sin que ello signifique alterar la forma de notificación legal, despáchese copia por carta certificada a los solicitantes.

Transcríbese a la Secretaría Regional Ministerial de Economía IV Región una vez ejecutoriada esta sentencia.

Regístrese y archívese en su oportunidad.

Redacción del Presidente titular, Ministro don Fernando Ramírez Infante.

**Rol N°1.574**

PRONUNCIADA POR EL PRESIDENTE TITULAR, MINISTRO DON FERNANDO RAMIREZ INFANTE, EL PRIMER MIEMBRO TITULAR, DON MANUEL CORTES BARRIENTOS, Y EL SEGUNDO MIEMBRO TITULAR DON ALBERTO VIADA LOZANO